

RV: CamScanner 02-02-2022 11.01.pdf

Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/02/2022 12:06

Para: Yaneth Gomez Salazar <ygomezs@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 11:54

Para: Alba Helena Saldarriaga Hernandez <asaldarh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CamScanner 02-02-2022 11.01.pdf



**JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

Email: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 # 42 - 73, Piso 13 Edificio José Félix de Restrepo

Teléfono: 262 26 25

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

De: JULIAN YEPES RENDON <julianyepesabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de febrero de 2022 11:23 a. m.

Para: Juzgado 08 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CamScanner 02-02-2022 11.01.pdf

Contestación acción popular instaurada por Bernardo HOYOS contra Tortas y Tortas S. A. Rad. 2018-15

JULIAN YEPES RENDON
ABOGADO TITULADO

SEÑOR
JUZGADO 8º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CIUDAD

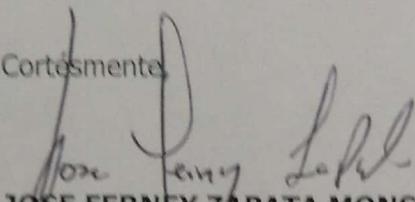
REFERENCIA: Acción popular incoada por el Sr. BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ en contra de TORTAS Y TORTAS S.A.
RADICADO: 2018-15

Respetado Dr.

JOSE FERNEY ZAPATA MONSALVE, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad Tortas y Tortas S.A., respetuosamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente con especiales facultades para suscribir, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, interponer recursos, tachar, conciliar, y las demás inherentes al mandato a **JULIAN YEPES RENDON**, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía 98.761.254, expedida en Medellín, y portador de la tarjeta profesional N°. 365978 del C.S de la J., para que en nombre de la sociedad proteja los intereses jurídicos y procesales del proceso de la referencia y que cursa en su despacho.

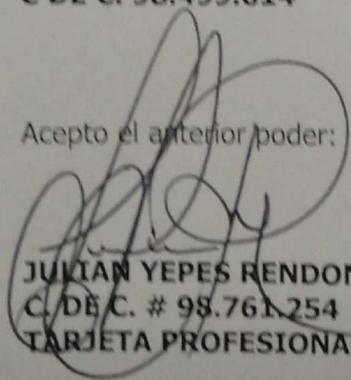
Sírvase reconocerle personería para actuar.

Cortesmente,



JOSE FERNEY ZAPATA MONSALVE
C DE C. 98.499.614

Acepto el anterior poder:



JULIAN YEPES RENDON
C. DE C. # 98.761.254
TARJETA PROFESIONAL No. =365.978=

Edificio Plaza del Parque, Transversal 39 # 74- 20, oficina 103; teléfonos: 5576135. Medellín,
Antioquia. Email: julianyepesabogado@gmail.com

NOTARÍA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN
PRESENTACION PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

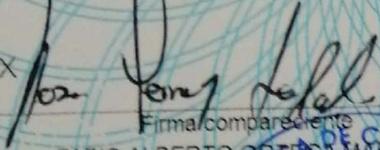
Medellin 2022-02-02 08:59:49 346-989674a
Este memorial dirigido a JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE ORALIDAD
DE MED

Fue presentado personalmente ante FABIO ALBERTO ORTEGA
MARQUEZ NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN por:
ZAPATA MONSALVE JOSE FERNEY

Identificado con C.C. 98499614

Quien declaró que la firma de este documento es suya y autorizó el
tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad
cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

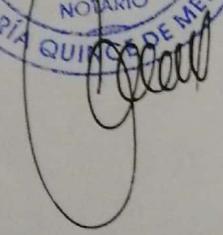


Firma compareciente

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO 15 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Cod.: b0mrm



SEÑOR
JUZGADO 8° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CIUDAD

REFERENCIA: Acción popular incoada por el Sr. BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ en contra de TORTAS Y TORTAS S.A.
RADICADO: 2018-15

Cordial y respetuoso saludo.

JULIAN YEPES RENDON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado, titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional Nro. 365978 y de conformidad con el poder que me fuere otorgado por el representante legal de la sociedad TORTAS Y TORTAS S.A, me permito muy respetuosamente descender contestación a la acción popular incoada en contra de la sociedad antes enunciad, dentro del término legal y oportuno consagrado para tal fin, todo conforme a los siguiente:

Con relación a lo que el accionante enuncia como hechos de motivación, no es un hecho, lo traduce en un simple ejercicio enunciativo descriptivo. No es posible pronunciarse sobre este hecho.

EXCEPCIONES PREVIAS.

Respetuosamente Sr. Juez se declare probadas las siguientes expresiones previas.

- **Falta de legitimación en la causa por activa.**

De conformidad con la sentencia C 215 de 1999, se precisa que *"La Sala debe precisar en relación con esta disposición, que la posibilidad que se concede para que una persona diferente al afectado, actúe en su nombre en el ejercicio de una acción popular, debe entenderse referida a la actuación de un apoderado judicial y no a la actuación de un agente oficioso. No puede ser otro el sentido de la norma, cuando en el inciso segundo, al disponer la notificación al Defensor del Pueblo, establece que ésta procederá "cuando se interponga una acción popular sin la intermediación de un apoderado judicial"; es decir, la ley prevé dos situaciones: i) La instauración de una acción popular directamente por la persona afectada por la violación de derechos o intereses colectivos; ii) La presentación de dicha acción por medio de apoderado judicial que lo represente, en virtud del poder que le sea conferido por el interesado.*

Es más alorando de manera precisa los mandatos constitucionales la misma sentencia enuncia lo siguiente: *"En todo caso, y en aras de garantizar el mandato constitucional contenido en el numeral 5o. del artículo 282 de la Carta Fundamental, así como de velar por los derechos de las*

JULIAN YEPES RENDON
ABOGADO TITULADO

personas, se le otorga facultad a la Defensoría del Pueblo de intervenir en aquellos procesos en los cuales se formule la acción popular directamente por el afectado. Pero dicha atribución no menoscaba el ejercicio de la acción, ni su misma titularidad que radica en cabeza de las personas afectadas en un derecho colectivo, sino que por el contrario refuerza la eficacia en el ejercicio de la misma."

Lo que se logra vislumbrar es que si existiere la supuesta vulneración que predica el accionante, de manera precisa el mismo NO DEMUESTRA SU CALIDAD, ni legitimación para iniciar esta acción, es decir no se muestra que sea de conformidad con el artículo 13 de la ley 472 de 1993, que tenga la legitimación dada por la ley para ejercer acciones populares, todo conforme a lo siguiente:

A través del desarrollo del derecho se ha dejado por sentado tanto por la jurisprudencia, la doctrina y la ley que la legitimación en la causa, hace claramente referencia a la evidente existencia de una relación que debe existir entre las partes que hacen parte de la Litis y el interés sustancial del litigio, es de este modo que a una persona bien sea natural o jurídica bien pueda exigírsele el cumplimiento de una obligación o requerirle vía judicial por algo, por lo tanto esta persona a la que se le puede exigir quien la ley le habilito para actuar judicialmente, en este orden de ideas está legitimado en la causa por activa, quien tiene la vocación para reclamar la titularidad de un derecho que previamente la ley le otorgó. Podría decirse que el mismo artículo 12 de la ley 472 de 1993 define quien es titular de las acciones y quienes podrán ejercitarlas, más en su mismo artículo 13 configura realmente LA LEGITIMACION PARA EJERCER ESTE TIPO DE ACCIONES.

- Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos.

Es preciso enunciar que toda acción popular EL ACTOR TIENE LA CARGA DE DETERMINAR de manera clara y precisa los hechos que acusa al supuesto infractor de derechos colectivos, la sentencia del H. Consejo de estado en su Sección Tercera del pasado, veintidós (22) de febrero de dos mil siete (2007) de radicación Nro. 52001-23-31-000-2004-00092-01 se refirió a esto de la siguiente manera: ***"En garantía del debido proceso constitucional, principio que no es extraño a estas acciones, las acusaciones de la demanda deben ser de tal manera determinadas y concretas que le permitan al demandado asumir una correcta defensa, la que sólo se logra si se conoce con claridad la imputación que se le hace. La carga del actor sobrepasa la concreción en las acusaciones para extenderse también a la demostración de las mismas, a través de pruebas regular y oportunamente allegadas, carga en la que puede contar con la ayuda de entidades públicas o del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, a cuyo costo el Juez está autorizado para ordenar la práctica de pruebas, cuando así lo***

Edificio Plaza del Parque, Transversal 39 # 74- 20, oficina 103; teléfonos: 5576135. Medellín, Antioquia.

considere oportuno (artículo 30 ley 472 de 1998). La permisión en el aspecto probatorio que se acaba de comentar de ninguna manera se traduce en la exoneración de la prueba de los hechos en que se funda la demanda y mucho menos de los hechos en que se funda la acusación.” (negrilla y cursiva fuera de texto)

El solo leer los documentos contenidos en el expediente solo se deja ver un evidente falta de respeto que toda instancia judicial merece, manifestaciones tendenciosas donde quisiera hacer ver un anormal, tortuoso y dilatado tramite”. Estas manifestaciones enunciadas, no van al caso, implican realmente una falta clara al deber de respeto que como autoridad judicial debe predicarse de usted, es que no es solo el debido proceso para el accionante; este derecho a su vez se predica para el accionado, y el cumplimiento de los requisitos formales contenidos en esta ley también implican debido proceso para el accionado, que como se enuncio en transcripción de sentencia en párrafo anterior “ la carga del actor sobrepasa la concreción en las acusaciones para extenderse a la demostración de las mismas” y lo que demuestra el actor con este actuar es un interés económico más que loable, que se confirma cuando se verifica en la página web de la rama judicial, existen mas de 700 acciones que el accionante ha incoado en contra de sendas compañías. Y hasta la fecha el accionante no ha cumplido con los deberes que le fueron impuestos por parte del juez al momento de requerirle cumplir con las cargas que a él le obedecían, y solo increpa al despacho a llevar cargas que este debía cumplir.

EXCEPCIONES DE MERITO.

I. INSUFICIENCIA PROBATORIA – CARGA PROBATORIA EN CABEZA DEL ACCIONANTE.

No obstante lo argumentado y expresado en el acápite anterior, es necesario manifestarle a su despacho una irregularidad detectada en las pruebas aportadas por el accionante y la iniciación de la misma acción en otro despacho judicial, lo cual procederé a explicar a continuación.

Revisando el escueto de la acción, los hechos y fundamentos de derecho meramente enunciados por la parte accionante, es evidente que se pretende sustentar la afectación, vulneración y/o amenaza de los derechos e intereses colectivos y que dentro del trámite de la acción no se han surtido satisfactoriamente. Es decir teniendo en cuenta que dentro del procedimiento establecido para las acciones populares, el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 le impone a la parte accionante la obligación de probar los hechos, es decir, la carga de la prueba, y que en lo no regulado por la mencionada ley se debe aplicar el código de procedimiento civil (hoy código general del proceso), es entonces preciso resaltar que el actor dentro de la oportunidad para aportar simplemente se limitó a presentar fotos y a descargar su obligación de probar en entidades públicas cuando debió haber realizado los procedimientos detallados e iniciales que en el fondo denotan algo más

JULIAN YEPES RENDON
ABOGADO TITULADO

allá que el simple hecho de hacerse ver como el adalid de la las personas con merma de discapacidad.

En relación con lo anterior, es necesario advertir a su despacho que aunque se establece la posibilidad de que las pruebas sean allegadas de oficio por el juez, en el artículo 30 de la Ley 472 de 1998 únicamente le otorga tal facultad en el caso de que el actor no pueda cumplir dicha carga por razones de orden económico o técnico, situación la cual no viene a colación en la presente controversia, por cuanto al parecer el accionante se dedica única y exclusivamente a iniciar acciones populares, preciso es entonces que se verifique por su parte y con todo el respeto que en el juzgado 11° civil del circuito varias acciones populares que incoadas por quien es el accionante también en esta.

II. EJERCICIO ABUSIVO DE LAS ACCIONES POPULARES.

Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, es un principio fundante y directo que como ciudadanos tenemos, cosa que deja que pensar cuando al verificar en el sitio web de la Rama Judicial al realizar la consulta del nombre del accionante, sorpresa nos llevamos cuando este, el Sr. BERNADO ABEL HOYOS arroja más de 36 páginas de consulta, que lo que arroja una cifra de más de 720 acciones populares, y al consultar en los juzgados administrativos arroja más de 7 hojas con aproximado de 140 acciones

De muestra esta situación que no le asiste al accionante un interés real, mas que el lucrativo, se quiere hacer ver como defensor de intereses colectivos, y lo que realmente se ve es un lucro individual.

En si nos preguntamos en la compañía cual es el real interés o causa final que tiene el accionante en iniciar acciones judiciales de orden constitucional en varios juzgados con la misma causa y objeto, y de iniciar tantas acciones, ya que al verificar los estados del juzgado 11° se logran encontrar más de 8 acciones populares incoadas por el mismo accionante y al verificar la página web de la rama judicial más asombro aun deja cuando el listado de acciones incoadas es inmensamente grande.

III. EXCEPCION GENERICA.

Solicito a la H. Juez, decretar de oficio, cualquier excepción que advierta, o que resulte probada dentro del proceso. Ha hecho carrera en la doctrina y principalmente en la jurisprudencia, al amparo de la reivindicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades, que las circunstancias fácticas constitutivas de "excepción" que se pruebe dentro del trámite procesal, se declararán en la respectiva sentencia, por lo cual se eleva esta respetuosa solicitud, en ejercicio de la defensa y en favor de la persona jurídica que represento.

*Edificio Plaza del Parque, Transversal 39 # 74- 20, oficina 103; teléfonos: 5576135. Medellín,
Antioquia.*

JULIAN YEPES RENDON
ABOGADO TITULADO

El anterior criterio, lo hace suyo el Profesor Hernán Fabio López Blanco, en su obra Derecho Procesal Civil Colombiano, al decir:

"...el Estado puede, por conducto del Juez, reconocer de oficio las excepciones perentorias que resulten probadas en la actuación, aunque el demandado no las haya presentado; esto patentiza una clara diferencia entre demandante y demandado, porque el Juez no puede ir más allá de lo que el demandante pidió (están proscritas las sentencias ultra petita o extra petita) pero si pueden reconocer excepciones no propuestas por el demandado, salvo las de nulidad relativa, prescripción y compensación, que por expresa disposición legal, deben ser alegadas, lo que determina un mayor campo de acción oficioso por parte del Juez en beneficio de la parte que ha sido demandada".

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 472 de 1998
- Artículo 100 C.G.P.

V. A LAS PRETENSIONES.

En cuanto a la única pretensión de la acción, me opongo, toda vez que la vulneración supuesta a los derechos e intereses colectivos es inexistente.

VI. SOLICITUDES

1. Que se declare probada las excepciones propuestas por el suscrito en esta acción popular.
2. Que se declare probada la improcedencia de la acción popular en cuestión.
3. Le solicito de manera comedida señor juez, que en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, declare absuelta a la sociedad TORTAS Y TORTAS S.A. de cualquier responsabilidad frente a la presente acción.
4. Que no se condene a la sociedad que represento al pago de suma alguna, por cuanto es inexistente vulneración al derecho que el accionante predica y por el contrario se condene en costas al accionante por utilizar de manera infundada la administración de justicia.

Edificio Plaza del Parque, Transversal 39 # 74- 20, oficina 103; teléfonos: 5576135. Medellín, Antioquia.

JULIAN YEPES RENDON
ABOGADO TITULADO

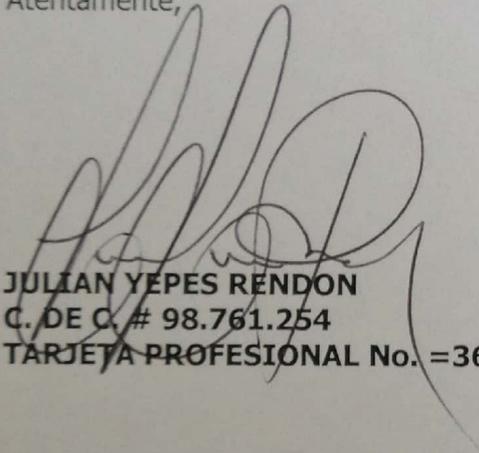
VII. ANEXOS.

- Certificado de existencia y representación de la sociedad Tortas y Tortas S.A.
- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o el correo electrónico juliayepesabogado@gmail.com

Atentamente,



JULIAN YEPES RENDON
C. DE C. # 98.761.254
TARJETA PROFESIONAL No. =365.978=

*Edificio Plaza del Parque, Transversal 39 # 74- 20, oficina 103; teléfonos: 5576135. Medellín,
Antioquia.*

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 20/01/2022 - 12:11:10 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**



Recibo No. : 0022206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybJjrcobapm1Qd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscámara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TORTAS Y TORTAS S.A

Sigla: No reportó

Nit: 890942360-8

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-103106-04
Fecha de matrícula: 28 de Octubre de 1986
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2021
Grupo NIFF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 52 10 BS 74
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: auxiliar@tortasytortas.com.co
Teléfono comercial 1: 5207531
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 52 10 BS 74
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@tortasytortas.com.co
Teléfono para notificación 1: 5207531
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TORTAS Y TORTAS S.A SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso Y

Recibo No.: 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybJjcRcObapmlQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2069, de octubre 21 de 1986, de la Notaría 16 de Medellín, Registrada en esta Cámara el 28 de octubre de 1986, libro 90., folio 1022, bajo el No.8175, fue constituida una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada con la denominación de:

TORTAS Y TORTAS LIMITADA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta julio 26 de 2057.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá objeto múltiple principal que consiste fundamentalmente, en las siguientes actividades:

A) La inversión de su capital en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, así mismo la conservación, administración, explotación con el objeto de la producción de artículos relacionados con la REPOSTERIA, incluyendo dentro de esta generalidad todo lo relacionado con bizcochería, panadería, pastelería, pastillaje, artículos finos de dulce y de sal, galletería, pasabocas y en general todo lo relacionado con la producción de alimentos propios de la repostería en sus diversas manifestaciones.

B) Realización de operaciones y actos de comercio tendientes a la venta y distribución de las mercancías producidas en la fábrica de repostería antes indicada, establecimiento de bodegas y almacenes para la venta de los artículos producidos al por mayor y al detal y ejecución de todos aquellos otros conexos o complementarios del mismo objeto social.

C) Distribuir, expender importar y exportar toda clase de artículos o productos pertenecientes a los ramos industriales afines a las áreas de panadería, pastelería, repostería, confitería, heladería, café y productos afines al sector, por consiguiente establecer para ese fin

Recibo No. : 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybUjrcRcObapmIQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sucursales, agencias, almacenes, depósitos y centros de distribución y venta.

D) Adquirir, enajenar, procesar y transformar materias primas, productos semielaborados y demás materias primas o elementos propios de la industria de alimentos y para la fabricación o elaboración de productos afines con el sector de pastelería y afines.

E) Prestar los servicios de maquila a otras empresas o instituciones bien sean en líneas institucionales o enfocadas al consumidor final, dentro del alcance inmediato de la industria panificadora y su sector.

F) Ofrecer distribuciones bien sean tipo Master es decir planta de producción y distribuciones a nivel tanto nacional como internacional por medio de un modelo de franquicias el cual rige con sus propios estatutos, responsabilidades y alcances para cada situación, extendiendo este modelo a otorgar servicios de venta en empresas del sector en temas intelectuales y productivos en pro del desarrollo del presente modelo.

G) Explotación de salones de té y salones de café; fabricación y expendio de artículos de dulcería, confitería, pastelería y heladería, alimentos y bebidas similares; Y todas las cosas anexas al consumo y fabricación de las ya expresadas Y todos los negocios de comercio de cualquier índole permitidos por las leyes.

H) El desarrollo de actividades de cafetería, venta de cualesquiera productos alimenticios naturales o artificiales, procesados o no procesados, por medio de uno o varios establecimientos comerciales.

I) La compra, venta procesamiento, torrefacción, molienda, empaque y distribución de café en todas sus presentaciones.

J) La producción, transformación, almacenamiento, procesamiento, distribución y venta al público de cualesquiera productos de consumo humano, naturales y/o artificiales.

K) Explotación de salones de recreación y eventos sociales, realización de fiestas infantiles, atención de eventos de tipo institucional y de reuniones y actividades conexas.

En desarrollo y para la cabal ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/01/2022 - 12:11:10 PM


**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0022206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybjrcobapmlqđ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) prestación del servicio dentro de las actividades anteriores.
- 2) Compraventa, distribución, almacenamiento, importación, de cualesquiera productos y artículos tales como: impresos, libros, revistas, diarios, periódicos y cualesquiera otras publicaciones de casas nacionales u extranjeras.
- 3) La venta al público de los bienes enumerados en el literal anterior, en forma directa o por medio de establecimientos de comercio propios o ajenos, tales como librerías o cualquier otro establecimiento similar.
- 4) Las actividades de edición, impresión, publicación o distribución y venta de cualesquiera otras formas de publicación.
- 5) Las actividades de compraventa, arrendamiento, remodelación, construcción y urbanización de cualesquiera inmuebles rurales o urbanos.
- 6) Realizar las actividades de intermediación comercial, en los campos descritos en los numerales anteriores.
- 7) Adquirir bienes muebles o inmuebles, edificar estos, gravarlos, limitar el dominio, tomar en arrendamiento.
- 8) Hipotecar o dar en prenda sus bienes o enajenarlos cuando fuere necesario para sus empresas o negocios.
- 9) Adquirir concesiones, licencias, patentes e invención, marcas de fábrica, nombres comerciales, procedimientos de fabricación, distribución, venta o transporte por cuenta propia o ajena de sus productos, dibujos industriales, rótulos, enseñas o lemas y en general toda clase de derechos constitutivos de propiedad industrial, usar y explotar todos los de otras personas a cambio de regalías, participaciones en ventas o de utilidades líquidas o enajenar sus propios derechos de propiedad industrial cuando convenga a sus intereses.
- 10) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar o recibir dinero en mutuo, con garantías o sin ellas, y emitir documentos y títulos de deuda en los mercados de capital, en Colombia y/o en el exterior.
- 11) Celebrar contratos en todas sus manifestaciones y efectuar toda

Recibo No.: 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybjrcrcobapmlQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actos jurídicos respecto de títulos valores y demás documentos que no tengan la calidad de títulos valores.

12) Integrarse con empresas o sociedades nueva y/o ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades de la misma índole o semejante o complementarla, fusionarse con ellas absorberlas.

13) Adquirir a cualquier título, la totalidad o parte de otras empresas cuyas actividades sean similares, auxiliares o complementarias; así mismo podrá invertir, de modo transitorio, los dineros disponibles en acciones o en cuotas sociales de compañías colombianas o extranjeras.

14) Realizar importaciones y exportaciones de productos relacionados con el objeto social.

15) En general, celebrar oda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con las actividades que integran el objeto.

16) Transporte privado de productos alimenticios.

17) La Compañía podrá adquirir, gravar, limitar o enajenar, el dominio de bienes muebles e inmuebles, fábricas, instalaciones industriales y equipos de trabajo destinado a la realización de las actividades antes indicadas; promover y constituir sociedades o vincularse a sociedades o empresas ya constituidas de cualquier especie jurídica cuyo objeto sea similar o complementario de los expresados anteriormente o que faciliten la realización de estos; aportar a esas sociedades todos o parte de sus bienes, observarlas (sic) o fusionarse en ellas, adquirir acciones o derechos en sociedades o empresas de carácter industrial o comercial cuyo objeto sea similar o complementario de los expresados, adquirir los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que a juicio de la junta de socios sirvan como utilización fructífera y transitoria de fondos o disponibilidades no necesarios de inmediato por el desarrollo de los negocios de la compañía, siempre que en este último caso los valores de que se trate ofrezcan liquidez inmediata; contratar prestamos o créditos, por activa o pasiva, para el desarrollo, fomento o explotación de las empresas, actividades y negocios descritos en el objeto social; yn en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean civiles o comerciales, o ya de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, y realizar todos aquellos actos que tengan como

Recibo No.: 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybjtjrcobapm1qd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

18) La sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que fuere necesario o conveniente para el normal y completo cumplimiento de su objeto social y que tenga relación directa con éste tales como: Constituir garantías sobre bienes inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos u otros activos o asegurar el suministro de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de la empresa y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir obligaciones, legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: NRO. ACCIONES VALOR NOMINAL

AUTORIZADO	\$830.000.000,00	83.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$430.000.000,00	43.000	\$10.000,00
PAGADO	\$430.000.000,00	43.000	\$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente con su respectivo suplente quien tendrá los mismos poderes y lo reemplazará en sus faltas absolutas, transitorias y temporales, el Suplente tendrá las mismas facultades del gerente para ejecutar todos los actos y contratos relacionados con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro de los negocios sociales. En caso de falta de ambos, éste será reemplazado por el miembro principal de la Junta Directiva, en el orden de su designación y a falta de estos, por los suplentes de la misma, en igual orden.

FACULTADES DEL GERENTE: Son atribuciones del gerente o de quien haga sus veces, las siguientes:

A. Representar a la sociedad como persona jurídica en todos los actos o contratos en que deba intervenir activa o pasivamente (C. de Co. Art

Recibo No.: 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybjcRcobapmlqd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

442).

- B. Administrar los intereses sociales en la forma como lo determinen la asamblea general y la Junta Directiva, y dirigir el servicio administrativo de la sociedad.
- C. Nombrar por delegación de la Asamblea General, los empleados de la sociedad.
- D. Pedir a la asamblea o a la Junta Directiva la remoción de los empleados de la sociedad, cuando a su juicio haya justa causa.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO DE J CRUZ MUÑOZ RATIFICACION	70.087.178
GERENTE SUPLENTE	JOSE FERNEY ZAPATA MONSALVE DESIGNACION	98.499.614

Por Acta número 14 del 11 de agosto de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de septiembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 16110

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAIRO DE J CRUZ MUÑOZ DESIGNACION	70.087.178
PRINCIPAL	MARIA SORAIDA BEDOYA BOLIVAR DESIGNACION	43.540.309
PRINCIPAL	JOSE FERNEY ZAPATA MONSALVE	98.499.614

Recibo No.: 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybjjrcobapmlqđ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	DESIGNACION	VALOR
SUPLENTE	INES BOHORQUEZ CARVAJAL DESIGNACION	31.276.453
SUPLENTE	SARA PATRICIA ARANGO PEREIRA DESIGNACION	21.400.271
SUPLENTE	LUZ ELENA PEÑA RAMIREZ DESIGNACION	43.682.594

Por Acta número 14 del 11 de agosto de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de septiembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 16109

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOHN FREDDY HIDALGO FLOREZ DESIGNACION	79.296.978
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ARACELY DE JESUS VERGARA TAMAYO DESIGNACION	42.785.064

Por Acta número 17 del 1 de septiembre de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de octubre de 2012, en el libro 9, bajo el número 17789

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada, por los siguientes documentos:

Escritura No.192, de febrero 2 de 1988, de la Notaría 16 de Medellín
Escritura No.2994, de septiembre 20 de 1993, de la Notaría 16a. de Medellín.
Escritura No.3363, de abril 23 de 1998, de la Notaría 15a. de Medellín.
Escritura No. 3080 del 31 de agosto de 2006, de la Notaría 26a. de Medellín.

Recibo No.: 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybjjrcobapmlQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura No. 1106 del 09 de abril de 2007, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura No. 2065 del 26 de julio de 2007, de la Notaría 21a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de agosto de 2007, en el libro 090., bajo el No. 9381, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad se transforma de limitada a anónima y en adelante su denominación será:

TORTAS Y TORTAS S.A

Escritura No. 05 de enero 3 de 2008, de la Notaría 21a. de Medellín.

Escritura No. 2726, del 28 de agosto de 2012, de la Notaría 20 de Medellín.

ADJUDICACION: Que a la fecha se ha registrado la siguiente partición y adjudicación de bienes en la cual hubo adjudicación de cuotas sociales.

Que ante la Notaría 5a. de Medellín, mediante escritura No.1546, de octubre 14 de 1992, fue elevada a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la Sucesión del Señor CARLOS ENRIQUE SERNA ARBELAEZ, llevada a cabo en la citada Notaría e iniciada mediante Acta No. 24 de julio 30 de 1992.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Recibo No.: 00222206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybjjrcobapmlqD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIU: 1081
Actividad secundaria código CIU: 4729

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: TORTAS Y TORTAS
Matrícula No.: 21-172183-02
Fecha de Matrícula: 28 de Octubre de 1986
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 10 BS 74
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 201110208000069 FECHA: 2011/10/04
EXPEDIENTE: 199800666
PROCEDENCIA: DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES, MEDELLIN
PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO
DEMANDANTE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DEMANDADO: TORTAS Y TORTAS S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TORTAS Y TORTAS
MATRÍCULA: 21-172183-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 10 BS 74 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2011/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 2373

Nombre: TYT TERMINAL DEL SUR II
Matrícula No.: 21-366954-02
Fecha de Matrícula: 28 de Junio de 2002
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 65 8 B 91 LOCAL 59
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/01/2022 - 12:11:10 PM



Recibo No.: 0022206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybJjcRcObapmlQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NO.0475 DE 12 DE ABRIL DE 2010
RADICADO: 050013105016-2009-01105-22
JUZGADO: JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
DEMANDADO: TORTAS Y TORTAS S.A Y OTRA
DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA CANO PATIÑO Y MARIA OSNELIA RAMIREZ ROMAN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
BIEN: ESTABLECIMIENTO: TYT TERMINAL DEL SUR II
MATRICULA: 21-366954-02
DIRECCION: CARRERA 65 NO. 8 B 91 LOCAL 59 DE MEDELLIN
INSCRIPCION: ABRIL 14 DE 2010, LIBRO 8 NO.891

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 20110207000070 FECHA: 2011/10/04
EXPEDIENTE: 199800666
PROCEDENCIA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, MEDELLIN
PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO
DEMANDANTE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DEMANDADO: TORTAS Y TORTAS S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TYT TERMINAL DEL SUR II
MATRÍCULA: 21-366954-02
DIRECCIÓN: CARRERA 65 8 B 91 LOCAL 59 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2011/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 2375

Nombre: TORTAS Y TORTAS J C
Matrícula No.: 21-462656-02
Fecha de Matrícula: 11 de Junio de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 65 8 B 91 LOCAL 62
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TORTAS Y TORTAS TERMINAL DEL NORTE
Matrícula No.: 21-464563-02
Fecha de Matrícula: 21 de Julio de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 64 C 78 620 LC 358C
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



Fecha de expedición: 20/01/2022 - 12:11:10 PM

Recibo No.: 0022206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybJjcRcObapmlQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TORTAS Y TORTAS BELEN
Matrícula No.: 21-467117-02
Fecha de Matrícula: 16 de Septiembre de 2008
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 30 76 40
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO

DOCUMENTO: OFICIO NO.582 DE 10 DE MARZO DE 2010
RADICADO: 2009-0450
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
DEMANDADO: TORTAS Y TORTAS S.A
DEMANDANTE: COLTEBIENES LTDA
PROCESO: EJECUTIVO
BIEN: ESTABLECIMIENTO: TORTAS Y TORTAS BELEN
MATRÍCULA: 21-467117-02
DIRECCION: CALLE 30 76 40 MEDELLIN
INSCRIPCION: MARZO 19 DE 2010, LIBRO 8 NO.735

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 20110208000071 FECHA: 2011/10/04
EXPEDIENTE: 199800666
PROCEDENCIA: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, MEDELLIN
PROCESO: ADMINISTRATIVO COACTIVO Y/O GESTION DE COBRO
ENTIDAD: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DEMANDADO: TORTAS Y TORTAS S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: TORTAS Y TORTAS BELEN
MATRÍCULA: 21-467117-02
DIRECCIÓN: CALLE 30 76 40 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2011/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 2374

Nombre: TORTAS Y TORTAS ANDALUCIA
Matrícula No.: 21-473458-02
Fecha de Matrícula: 27 de Febrero de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 46 A 106 A 48

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/01/2022 - 12:11:10 PM



Recibo No.: 0022206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybJjcRcObapmlQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO

DOCUMENTO: OFICIO NO.582 DE 10 DE MARZO DE 2010
RADICADO: 2009-0450
JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
DEMANDADO: TORTAS Y TORTAS S.A
DEMANDANTE: COLTEBIENES LTDA
PROCESO: EJECUTIVO
BIEN: ESTABLECIMIENTO: TORTAS Y TORTAS ANDALUCIA
MATRICULA: 21-473458-02
DIRECCION: CARRERA 46 A No. 106 A 48 MEDELLIN
INSCRIPCION: MARZO 19 DE 2010, LIBRO 8 NO.734

Nombre: TORTAS Y TORTAS COLOMBIA
Matrícula No.: 21-475065-02
Fecha de Matrícula: 30 de Marzo de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 67 49 B 03
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TORTAS Y TORTAS PARQUE BERRIO NO. 2
Matrícula No.: 21-475614-02
Fecha de Matrícula: 07 de Abril de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Diagonal 50 49 74
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TORTAS Y TORTAS MARACAIBO
Matrícula No.: 21-482377-02
Fecha de Matrícula: 04 de Septiembre de 2009
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 53 46 72
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 20/01/2022 - 12:11:10 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybJjcRcObapmlQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TORTAS Y TORTAS SAN CAYETANO
Matrícula No.: 21-580882-02
Fecha de Matrícula: 18 de Noviembre de 2014
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: CALLE 90 CR 50 D 77
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$11,211,771,819.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 1081

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 20/01/2022 - 12:11:10 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022206541

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bybJjcRcObapmIQd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS